

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: HANNOVER FAIRS MÉXICO, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p> <p>CONTRATO NO. 254/2018-DIRECTA-SEDEC</p>
--	--	--

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO DE PARTICIPACIÓN EN HANNOVER MESSE

CONTRATO No. 254/2018-DIRECTA-SEDEC

Contrato de prestación de servicios de derecho de participación en Hannover Messe, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte **Hannover Fairs México, S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Bernd Rohde Oberheide**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes, representada por su titular el **Lic. Ricardo Martínez Castañeda**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**” determinó la necesidad de contratar los servicios de derecho de participación en Hannover Messe, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número 892/2018, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director Administrativo de “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la contratación de los servicios de derecho de participación en Hannover Messe.
3. Al efecto, el **Mtro. Eduardo Alberto Infante Priego** en su carácter de **Subsecretario de Promoción a la Inversión**, actuando en suplencia por ausencia del Secretario de Desarrollo Económico y del Subsecretario para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes, mediante oficio número **SEDEC/241/2018** de fecha 30 de noviembre del 2018 y su respectiva justificación, solicitó al **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, Secretario de Administración del Estado, que la contratación del servicio de derecho de participación en Hannover Messe, se realizara mediante adjudicación directa, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **Mtro. Eduardo Alberto Infante Priego** en su carácter de **Subsecretario de Promoción a la Inversión**, actuando en suplencia por ausencia del Secretario de Desarrollo Económico y del Subsecretario para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes, el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** en su carácter de **Secretario de Administración** del Estado, mediante Acuerdo número **AD-18-SERVICIO DE PARTICIPACIÓN-SEDEC-18** de fecha 04 de diciembre del 2018, resolvió adjudicar la contratación de los servicios de derecho de participación en Hannover Messe, al proveedor **Hannover Fairs México, S.A de C.V.**, por un monto total de **\$519,278.76 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.) I.V.A. incluido.**



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: HANNOVER FAIRS MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
CONTRATO NO. 254/2018-DIRECTA-SEDEC

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "**La Ley**", se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "**La Ley**", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 30 de noviembre del 2018 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número **892/2018**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Hannover Fairs México, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda.- "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que es una persona moral con experiencia y capacidad para prestar los servicios materia del presente contrato, y que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR08189**, con fecha de inscripción el día 13 de noviembre del 2018.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: HANNOVER FAIRS MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO CONTRATO NO. 254/2018-DIRECTA-SEDEC
---	-------------------------------------	---

- 2.2 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes vigentes en la República Mexicana, según se desprende de la escritura pública número 5,003, volumen 55, otorgada en fecha 22 de diciembre del 2015, ante la fe de la Lic. Mariana Martínez Gracida Orduña, Notaria Pública número 99 de las de la Ciudad de Tlacolula de Matamoros, Tlacolula, Oaxaca.
- 2.3 Que cambió su denominación social de “**IMPULSORA DE EXPOSICIONES S.A. DE C.V.**” a “**HANNOVER FAIRS MÉXICO, S.A. DE C.V.**” según consta en la escritura pública número 98,408, Libro 2,704, de fecha 17 de marzo de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 de los de la Ciudad de México.
- 2.4 Que su representante legal es **Bernd Rohde Oberheide**, quien acredita su calidad como tal con el instrumento público número 96,093, Libro 2,601, de fecha 13 de junio del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 de los de la Ciudad de México; y manifiesta contar con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato y obligar a su poderdante en los términos del mismo; señalando que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna y que puede ejercerlas de forma individual.
- 2.5 Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de los servicios a fines a los contratados mediante el presente instrumento legal; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.6 Que tiene su domicilio fiscal ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 381, primer piso en la Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México, C.P. 06500, con números telefónicos (55) 702 83 335 y (55) 702 83 336 y cuenta de correo electrónico eduardolopez@hfmexico.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.7 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IEX1512227Z5**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8 Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **Y5461643107**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.9 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato los accionistas de **Hannover Fairs México, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.10 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: HANNOVER FAIRS MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
CONTRATO NO. 254/2018-DIRECTA-SEDEC

3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de los servicios de derecho de participación en Hannover Messe, a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta “Los Servicios”, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y anexo del presente, mismo que firmado por “Las Partes” forman parte integral del presente instrumento legal.

“El Prestador de Servicios” deberá prestar “Los Servicios” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “El Ente Requierente”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “Los Servicios” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL						
1	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DERECHO DE PARTICIPACIÓN EN HANNOVER MESSE, LA FERIA INDUSTRIAL MÁS GRANDE DEL MUNDO CON SEDE EN HANNOVER, ALEMANIA; MISMA QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 01 AL 05 DE ABRIL DE 2019.</p> <p>SERVICIO PAQUETE “NEGOCIOS” INCLUYE: RENTA DE ESPACIO DE 5X10MTS. EQUIVALENTE A 50 METROS CUADRADOS DURANTE LOS CINCO DÍAS QUE DURA EL EVENTO, 10 GAFETES PARA EXPOSITORES Y COMERCIALIZACIÓN DE ESTAND POR METRO CUADRADO.</p> <p>-CONDICIONES DE PAGO: LIQUIDADO ANTES DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2018 PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO.</p> <p>-TIEMPO DE ENTREGA: LA CONFIRMACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SE ENTREGARÁ 24 HORAS DESPUÉS DE VERSE REFLEJADO EL DEPÓSITO DE PAGO.</p> <p>-TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APLICA</p> <p>-LUGAR DE ENTREGA: DEUTSCHE MESSE MESSEGELÄNDE 30521 HANNOVER, ALEMANIA.</p> <p>-GARANTÍA DE BIENES Y/O SERVICIOS: NO APLICA</p> <p>-TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O SERVICIOS: NO APLICA</p>	\$447,654.10	\$447,654.10						
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$519,278.76 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.)			<table border="1"><tr><td>SUB TOTAL</td><td>\$447,654.10</td></tr><tr><td>I.V.A.</td><td>\$71,624.66</td></tr><tr><td>GRAN TOTAL</td><td>\$519,278.76</td></tr></table>	SUB TOTAL	\$447,654.10	I.V.A.	\$71,624.66	GRAN TOTAL	\$519,278.76		
SUB TOTAL	\$447,654.10										
I.V.A.	\$71,624.66										
GRAN TOTAL	\$519,278.76										

El monto total adjudicado y a pagar a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de \$447,654.10 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.), más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$71,624.66 (SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 66/100 M.N.) lo que arroja un total a pagar de \$519,278.76 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.) I.V.A. Incluido.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: HANNOVER FAIRS MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
CONTRATO NO. 254/2018-DIRECTA-SEDEC

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a confirmar la participaciónen Hannover Messe, la feria Industrial más grande del mundo, con sede en Hannover, Alemania, misma que se llevará a cabo del 1° al 05 de abril del 2019 en un plazo máximo de 24 horas posteriores a la realización del pago, mismo que se efectuará a más tardar el 10 de diciembre del 2018.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“**El Ente Requierente**” no estará obligado a recibir “**Los Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Humberto Rodríguez Castorena**, en su carácter de **Director General Administrativo**, de “**El Ente Requierente**”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de la citada Ley, el servidor público señalado en el párrafo anterior también será la responsable, de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Der ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requierente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“**Las Partes**” convienen en que el pago de “**Los Servicios**” se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como el pedido de compra correspondiente, debidamente firmado por el servidor público señalado en la cláusula



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: HANNOVER FAIRS MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
CONTRATO NO. 254/2018-DIRECTA-SEDEC

cuarta del presente contrato, documentos que deberá presentar en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de mayo del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el periodo de vigencia del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a regularizar los servicios objeto del presente de manera inmediata a partir de su notificación a “**El Prestador de Servicios**”, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.

Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Prestador de Servicios**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**El Ente Requerente**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: HANNOVER FAIRS MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
CONTRATO NO. 254/2018-DIRECTA-SEDEC

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requerente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requerente**”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: HANNOVER FAIRS MÉXICO, S.A. DE C.V.</p>
		<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>
		<p>CONTRATO NO. 254/2018-DIRECTA-SEDEC</p>

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requerente”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Prestador de Servicios”** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”**, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”**, a solicitud de **“El Ente Requerente”** podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Servicios”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“El Ente Requerente”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: HANNOVER FAIRS MÉXICO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
		CONTRATO NO. 254/2018-DIRECTA-SEDEC

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” les reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” y/o “El Ente Requerente” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” y/o “El Ente Requerente” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” y/o “El Ente Requerente” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requerente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: HANNOVER FAIRS MÉXICO, S.A. DE C.V.</p>
		<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>
		<p>CONTRATO NO. 254/2018-DIRECTA-SEDEC</p>

conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**El Ente Requierente**” la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: HANNOVER FAIRS MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO CONTRATO NO. 254/2018-DIRECTA-SEDEC
---	-------------------------------------	---

excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requerente**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requerente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 04 de diciembre del 2018.

Por “**La SAE**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
 ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Prestador de Servicios**”


 BERND ROHDE OBERHEIDE
 APODERADO LEGAL DE HANNOVER FAIRS
 MÉXICO, S.A. DE C.V.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: HANNOVER FAIRS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONTRATO NO. 234/2018-DIRECTA-SEDEC

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTER
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C.P. HUMBERTO RODRÍGUEZ CASTORENA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO DEL ESTADO

LIC. MARIEL CABRERA HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración

MARSHMGD/ACLO

ANEXO



Aguascalientes, Ags., 1 de noviembre del 2018

COTIZACIÓN

C.P. HUMBERTO RODRIGUEZ CASTORENA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Av. Universidad 1001, Colonia Tercer Plaza Banderas, Fracc. 3a. Fase, Aguascalientes, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
P R E S E N T E.

Derecho de participación en HANNOVER MESSE, la feria industrial más grande del mundo con sede en Hannover, Alemania; misma que se llevará a cabo del 1° al 5 de abril del 2019.

El Servicio Paquete "Negocios" incluye:

- Renta de espacio de 5 x 10 mts = 50m² durante los cinco días que dura el evento.
- 10 gafetes para expositores.
- Comercialización del Estand por m²

Total, IVA incluido: \$ 519,278.76 pesos (quintientos diecinueve mil doscientos setenta y ocho pesos 76/100 M.N.)

Condiciones de pago: Liquidado antes del 10 de diciembre del 2018 para garantizar la participación en el evento

Tiempo de entrega: La confirmación de la participación se entrega 24 horas después de verse reflejado el depósito de pago.

Tiempo de reposición: N/A

Lugar de entrega: Deutsche Messe Messegelände 30521 Hannover, Alemania

Garantía de los bienes y/o servicios: N/A

Tiempo de reparación y/o reposición: N/A

Vigencia de la oferta: 10 de diciembre del 2018.

Atentamente:

Eduardo López Macías

Director Relaciones Internacionales

Hannover Fairs México S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma 381 Torre B
Col. Cuauhtémoc
Ciudad de México
C. P. 11520
E-mail: info@hfmex.com
W: www.hfmex.com